



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de intermediación laboral que se brindan a través de la APE, en las subsedes de los municipios de CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, BOSCONIA, SAN ALBERTO, CURUMANI Y LA JAGUA DE IBIRICO.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación: Aprobación de tres años de educación superior, Técnicos o Tecnólogos en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías afines. Los candidatos deben adjuntar soportes que certifiquen la formación técnica o tecnológica y las competencias relacionadas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia Relacionada: Egresados Sena con cero (o) meses de experiencia y No Egresados Sena con experiencia entre doce (12) y veinticinco (25) meses.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de cada contrato la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEITE MIL PESOS (\$21.637.000) , para un total de los seis (6) contratos de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$129.822.000) . Esta suma será pagada por el SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2020, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.967.000) cada uno
PLAZO:	ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución por las partes
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios de CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, BOSCONIA, SAN ALBERTO, CURUMANI Y LA JAGUA DE IBIRICO.
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Agencia Publica de Empleo, Sena Regional Cesar</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Dirección Regional Cesar requiere contar con los servicios personales de Seis (6) Apoyo el desarrollo de las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de intermediación laboral que se brindan a través de la APE.

Es de anotar que la Agencia Pública de Empleo de la Regional debe contar con el recurso humano suficiente que permita garantizar el normal desarrollo y orientar los procesos en el aplicativo de la página de la Agencia Pública de Empleo, de tal manera que se pueda dar cumplimiento a cada una de las solicitudes presentadas por cuanto la consecución de la mismas genera desplazamientos de visitas a empresarios y seguimiento de las vacantes en el Departamento de Cesar, Registro de las hojas de vida de los oferentes, Captación y Registro de información sobre las necesidades de personal requerido por los empresarios con los perfiles ocupacionales de los cargos disponibles, las ocupaciones, partiendo de diversas fuentes de información del mercado laboral. Estos apoyos contribuyen a la orientación de acciones de formación y empleo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Despacho Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de SEIS (6) contratos de prestación de servicios con una persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

El **CONTRATISTA**, deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

- Inscribir usuarios y captar vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la APE de acuerdo a la demanda; así como registrar y realizar seguimiento a la base de datos de inscritos en el aplicativo del APE mediante la verificación telefónica con usuarios.
- Orientar a los empresarios en la publicación de perfiles para la provisión de vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo, con el fin de mejorar las posibilidades de obtención de candidatos idóneos.
- Apoyar a la Agencia Pública de Empleo en todas las acciones de intermediación laboral que se generen por convocatorias especiales, ejecución de convenios, convocatorias especiales, convocatorias de empleo en países extranjeros con la agencia transnacional, procesos de preselección y entrevista, así como eventos de promoción y divulgación en la regional correspondiente micro ruedas y atención en oficinas móviles, llevando a cabo el correspondiente registro de cada acción en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo.
- Apoyar a la Agencia Pública de Empleo, en los demás procesos relacionados con la atención a la población usuaria de los servicios que brinda la APE.

- Apoyar la atención de la población migrante a través de procesos de inscripción, orientación ocupacional e intermediación laboral, y realizar sensibilización a empresarios para promover oportunidades de empleo a la población proveniente de Venezolana y Colombianos Retornados
- ✓ Realizar el seguimiento de solicitudes hasta su estado final y cierre de colocación a través del aplicativo WEB.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato
- ✓ Apoyar la elaboración de los informes solicitados por la Coordinación Nacional de la APE
- ✓ Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato.
- ✓ Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico para la Agencia Pública de Empleo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual serán los municipios de CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, BOSCONIA, SAN ALBERTO, CURUMANI Y LA JAGUA DE IBIRICO

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.



Se fija como valor total de cada contrato la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEITE MIL PESOS (\$21.637.000)**, para un valor total de los seis (6) contratos de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$129.822.000)**. Esta suma será pagada por el SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2020, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.967.000)** cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Agencia Publica de Empleo del Sena Regional Cesar

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X ✓

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____ ✓



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador de la Agencia Publica de Empleo del SENA Regional Cesar, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área; por lo tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General

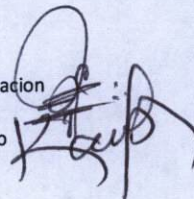
Se expide en Valledupar, a los

23 ENE 2020


CARLOS RAFAEL MEZO FREYLE
Director Regional (E)
SENA REGIONAL CESAR

Proyecto/revisó: Adaulfo Andres Calderon Pacheco Cargo: Profesional G01 – Unidad de Contratacion

Aprobó: Carmen Julia Zapata San Juan Cargo: Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto





EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CESAR

CONSIDERANDO:

En la Agencia Pública de Empleo de la Regional Cesar se requiere contratar seis (6) profesionales para atención de la población que busca conocer los servicios que ofrece nuestra institución en este tema, nuestra capacidad de atención se desborda, frente al aumento de personas, buscando conocer nuestra plataforma, nuestras vacantes, entre otros; así mismo se atiende de forma personalizada empresarios en el manejo de la plataforma, lo que implica el desplazamiento a fin de atender estas solicitudes, sumado lo anterior a las charlas que desde la Agencia Pública de Empleo se brindan en las universidades a estudiantes del último semestre, para que conozcan las bondades de nuestros servicios.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Despacho Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de SEIS (6) contratos de prestación de servicios con una persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y la Resolución 0054 de 2018 o la que la modifique,

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Dirección Regional, personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar, consistente en Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificaciones de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación




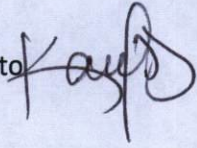
laboral apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Valledupar, el día 23 ENE 2020


CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
DIRECTOR (E) SENA REGIONAL CESAR

Proyectó: Maribeth Daza Pabon, Técnico Grado 01 Relaciones Laborales 

Vo.Bo. Carmen Julia Zapata San Juan, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto 



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON OBJETOS IGUALES

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Director (E) del SENA Regional CESAR, según Estudio Previo, solicita autorización para contratar SEIS (6) TECNICOS con el siguiente objeto igual: "Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de intermediación laboral que se brindan a través de la APE, en las subsedes de los municipios de CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, BOSCONIA, SAN ALBERTO, CURUMANI Y LA JAGUA DE IBIRICO."

Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, reportó que la necesidad solicitada por la Regional es viable con el fin de cumplir el objeto del contrato establecido.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, esta Secretaría General:

AUTORIZA:

A la Regional CESAR a contratar los servicios de SEIS (6) TECNICOS para desarrollar el siguiente objeto igual: "Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de intermediación laboral que se brindan a través de la APE, en las subsedes de los municipios de CHIMICHAGUA, CHIRIGUANA, BOSCONIA, SAN ALBERTO, CURUMANI Y LA JAGUA DE IBIRICO."

Dada en Bogotá D.C. a los


31 ENE 2020


VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaría General

0222



Vo. Bo. Doctor Hernán Dario Fuentes, Director Empleo y Trabajo de la de la Dirección General del SENA.

Revisó: Zulma Yolima Lobaton T. - Abogada Secretaría General. 

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General- Secretaría General

Dirección Calle 57 No. 8-69 Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Certificado No.
SC-CER30881



Certificado No.
CO-SC-CER30881